



ASESORIA JURIDICA

42

Convenio de Subvención

* * * * *

"UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a **20 ABR 2026**, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA**, cédula de identidad y rol único tributario N° 15.930.807-3, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante "*La Municipalidad*", y por la otra y en adelante "*La Organización*" "*Unión comunal de Junta de Vecinos*", Rut. 75.454.700-6, inscrita bajo el N°139081 del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por Doña Cecilia de las Mercedes Gallardo Celis, cédula de identidad N° 9.499.751-8, ambas domiciliadas en Camino San Alberto Hurtado #3295, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el objetivo de generar instancias de comunicación, colaboración y participación de los dirigentes de las Juntas de Vecinos en conformidad a lo señalado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°344/2026, adoptado en Sesión ordinaria N° 05 de fecha 25 de febrero de 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 525 del 23 de marzo de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: Modalidad y Monto de la Subvención: La subvención **alcanza** a la suma de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos). La que será **pagada** a la **organización** con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Detalle del destino y de los gastos a efectuarse con cargo a la subvención: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "**Gestión comunitaria y Participación Activa**".

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DWV5HX-296>



ASESORIA JURIDICA

OCTAVO: Rendición de cuentas: En conformidad a la forma en que fue solicitada y otorgada la subvención y a las disposiciones legales que reglamentan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá rendir una cuenta o rendición final detallada y circunstanciada de los gastos efectuados, fundada en documentación auténtica, en original, y sin enmiendas, **a más tardar el último día hábil de diciembre de 2026.**- Esta cuenta deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal.- En el evento que la entidad beneficiaria no alcanzare a invertir o a gastar la totalidad de los fondos entregados por concepto de subvención, conjuntamente con la entrega de su cuenta anual, deberá hacer devolución de los fondos que no alcanzó a gastar en el curso del año 2026.-

NOVENO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. -

DECIMO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. -

UNDECIMO: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y cuatro en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 26-03-2026 10:03 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



CECILIA GALLARDO CELIS
C.I. 9.499.751-8
**UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE
VECINOS DE PADRE HURTADO.**

**UNIÓN COMUNAL
JUNTAS DE VECINOS
Padre Hurtado**
Rut: 75.454.700-6

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DWV5HX-296>